

Correspondientes a dho Estado cobrandole lo
que se le repartiese, y apremiandole a su paga, y
en caso necesario le saque prendas dandosele por tes-
timonio, y para que siempre conste, y se observe saza
poner dicha Provision original en dicho libro Capitulares
y remitta testimonio de su execucion a la Sala den-
tro de quinze dias, pena de cinquenta ducados, y
reembaxon su derecho a salvo al dicho Dn Miguel
para que use de el en la forma que le combenga, y
asi lo proveyeron, y rubricaron = Esta rubricado = Dn
Joseph de Entrala, y Rueda fui presente = Cuyo auto
sacandose secho saber a las partes por la de el dicho
Dn Miguel seza secano por peticion que presento en
su nombre el dicho Joseph de Guzman ante los dhos
nro Presidente, y Oidores expuso se sacia proveydo el
auto presento por los Alcaldes de los Herederos por el
